RESOLUCION 2273/2010
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébase el Listado de Especialidades Médicas.
Del: 17/12/2010; Boletín Oficial: 23/12/2010

VISTO el expediente Nº 2002-10440/10-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132, 23.873, complementarias y modificatorias, los Decretos Nº 10 de fecha 3 de enero de 2003 y Nº 587 de fecha 10 de mayo de 2004 y las Resoluciones Ministeriales Nº 1337 de fecha 14 de noviembre de 2001, Nº 1105 de fecha 27 de julio de 2006 y Nº 1923 de fecha 6 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud, teniendo en cuenta también los procesos de integración regional.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud, son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de postgrado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que es necesario determinar y validar aquellas especializaciones que constituyen especialidades médicas.

Que por lo tanto resulta pertinente armonizar con las jurisdicciones provinciales cuáles especialidades deberán ser reconocidas en todo el país, con el objeto de estimular su formación en función de las necesidades de la población.

Que el reconocimiento de especialidades es dinámico y requiere de actualizaciones periódicas por la evolución científica y las necesidades de recursos humanos caracterizados.

Que en ese marco se identificó la necesidad de reconocimiento de dos (2) nuevas especialidades médicas: la especialidad de DERMATOLOGIA PEDIATRICA y la de EMERGENTOLOGIA, para sumar a las sesenta y dos (62) ya reconocidas por la Resolución MS 1923/2006

Que dichas especialidades han sido sometidas a consideración de la Comisión Nacional Asesora creada por la Resolución MS 1105/06 y de los representantes técnicos de las distintas jurisdicciones provinciales.

Que dicha Comisión Nacional Asesora en reunión del 24 de noviembre de 2009 resolvió proponer al CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.) la aprobación de dichas especialidades.

Que los Ministerios de la totalidad de las jurisdicciones del país no expresaron objeciones a la incorporación de las nuevas especialidades en la Reunión del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA.) del 23 de abril de 2010.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley de

Ministerios T.O. 1992, modificada por su similar Nº 26.338.
Por ello,
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el Listado de Especialidades Médicas que como ANEXO I integra la presente, en el cual se incluyen las especialidades de DERMATOLOGIA PEDIATRICA y EMERGENTOLOGIA.
Art. 2º - El listado del ANEXO I podrá ser actualizado periódicamente a través del mecanismo instituido por la Resolución Ministerial Nº 1105 de fecha 27 de julio de 2006 y con acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).
Art. 3º - Derógase la Resolución Ministerial Nº 1923 de fecha 6 de diciembre de 2006.
Art. 4º - Invítase a los Señores Ministros del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) a adecuar las normativas jurisdiccionales que permitan la aplicación de la presente resolución.
Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.
Juan L. Manzur.

ANEXO I

- CLINICA MEDICA
- MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA
- ALERGIA E INMUNOLOGIA
- CARDIOLOGIA
- ANGIOLOGIA GENERAL Y HEMODINAMIA
- DERMATOLOGIA
- ENDOCRINOLOGIA
- FARMACOLOGIA CLINICA
- FISIATRIA (MEDICINA FISICA Y REHABILITACION)
- GASTROENTEROLOGIA
- GENETICA MEDICA
- GERIATRIA
- HEMATOLOGIA
- INFECTOLOGIA
- NEFROLOGIA
- NEUMONOLOGIA
- NEUROLOGIA
- NUTRICION
- ONCOLOGIA
- REUMATOLOGIA
- TERAPIA INTENSIVA
- CIRUGIA GENERAL
- CIRUGIA CARDIOVASCULAR
- CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
- CIRUGIA DE TORAX (CIRUGIA TORACICA)
- CIRUGIA INFANTIL (CIRUGIA PEDIATRICA)
- CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA
- CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA
- COLOPROCTOLOGIA
- GINECOLOGIA
- NEUROCIRUGIA
- OBSTETRICIA
- OFTALMOLOGIA
- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
- OTORRINOLARINGOLOGIA
- TOCOGINECOLOGIA
- UROLOGIA
- PEDIATRIA
- CARDIOLOGO INFANTIL
- ENDOCRINOLOGO INFANTIL
- GASTROENTEROLOGO INFANTIL
- HEMATOLOGO INFANTIL
- INFECTOLOGO INFANTIL
- NEFROLOGO INFANTIL
- NEONATOLOGIA
- NEUMONOLOGO INFANTIL
- NEUROLOGO INFANTIL
- ONCOLOGO INFANTIL
- REUMATOLOGO INFANTIL
- TERAPISTA INTENSIVO INFANTIL
- PSIQUIATRIA
- PSIQUIATRIA INFANTO JUVENIL
- ANATOMIA PATOLOGICA
- ANESTESIOLOGIA
- DIAGNOSTICO POR IMAGENES
- HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA
- MEDICINA DEL DEPORTE
- MEDICINA DEL TRABAJO
- MEDICINA LEGAL
- MEDICINA NUCLEAR
- RADIOTERAPIA O TERAPIA RADIANTE
- TOXICOLOGIA
- DERMATOLOGIA PEDIATRICA
- EMERGENTOLOGIA

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos